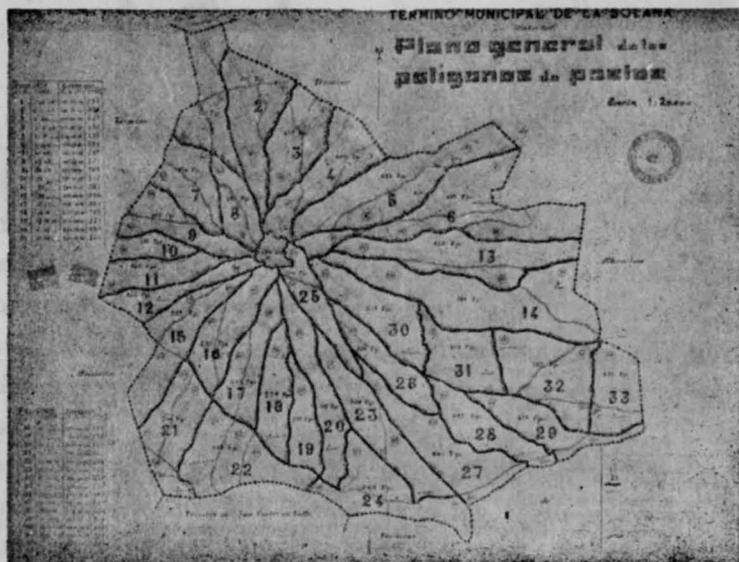


Con estas directrices fué promulgado el vigente Reglamento de Pastos Rastrojeras, tratando de salvar algunos baches existentes en la anterior legislación, pero a pesar de haber precedido a su publicación una amplia información en la que nuestra Junta aportó su experiencia, y por tanto haber tratado de normalizar su contenido en preceptos precisos y hacer práctica su aplicación, siguen surgiendo dudas de interpretación y, con ello, constantes recursos que agobian nuestra posible labor, consumiendo la casi totalidad de las reuniones en estudiar y dictaminar, retorcidos y siempre enojosos recursos contra los acuerdos de las Hermandades, haciendo con ello imposible otras dedicaciones que en el orden al fomento ganadero se nos tienen encomendadas.

Nos proponemos por ello, en esta y sucesivas editoriales, ir divulgando los principales puntos motivo de discusión, sin otra intención que servir de guía a la actuación de las Hermandades y al conocimiento de los ganaderos interesados.



Tres elementos fundamentales han de presidir la orientación en la distribución de pastos: conocimiento exacto de los disponibles; censos reales del ganado de renta existente, y cantidad de pastos que necesita cada animal para poder desarrollar normalmente su ciclo biológico y rendir al máximo.

Pese al destacado interés de la mayoría de las Hermandades, en pocas se cuenta con un pleno conocimiento de la extensión real de los polígonos y de las fincas en ellos incluidas. La mayor parte se basan en informaciones de los guardas y en las declaraciones de los propietarios o ganaderos, que en ningún